



CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Político, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

Señor
JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA 2022-686
DEMANDANTE: HECTOR MANUEL VEGA BOTIA
DEMANDADO: OLGA MARIELA BORDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

A. PARTES PROCESALES

1. Demandados representados

NOMBRE DEL DEMANDADO: OLGA MARIELA BORDA VÁSQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
IDENTIFICACIÓN: DESCONOCIDO
DOMICILIO: DESCONOCIDO
CORREO ELECTRÓNICO: DESCONOCIDO
TELÉFONO: DESCONOCIDO

CURADOR AD LITEM, NOMBRADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2023:
ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN
No. DE DOCUMENTO: 19.384.181 de Bogotá
T.P. No. 75.516 del C.S. de la J.
DOMICILIO: CARRERA 8 No. 11-39 OFI. 410 – BOGOTÁ
CORREO ELECTRÓNICO: consorcioajabogados@hotmail.com

2. Demandante:

NOMBRE DEL DEMANDANTE: HECTOR MANUEL VEGA BOTIA
No. DE DOCUMENTO: 4.116.789
DOMICILIO: Calle 84 A Sur N° 2 Este – 50 lote 23 mz A Bogotá
CORREO ELECTRÓNICO: hectorvegabotia@gmail.com

NOMBRE DEL APODERADO: PABLO ANTONIO TORRES RINCON
No. DE DOCUMENTO: 80.894.899
T.P. No. 256.664 del C.S. de la J.
DOMICILIO: Calle 19 N° 3- 10 oficina 501 edificio Barichara torre B de Bogotá.
CORREO ELECTRÓNICO: pablotorres2203@gmail.com

ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CURADOR AD LITEM**, de la parte demandada **OLGA MARIELA BORDA VÁSQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, encontrándome dentro del término legal, toda vez después de aceptar el cargo, fue notificado para el 11 de julio de 2023, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO** en los siguientes términos:

Elaborado por:
MACV
Asesora jurídica y sustanciadora





CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Policivo, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

B. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES

Procedo a pronunciarme frente a las pretensiones elevadas dentro de la demanda, en los siguientes términos:

PRIMERA: Ni me opongo ni solicito se acceda a esta pretensión, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por la parte demandante, frente al cumplimiento de los requisitos que establece la ley para adjudicar un predio por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, frente a haber ejercido posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de dueño y señor por el término que establece la ley sin que ninguna persona le haya reclamado y lo que decida el despacho frente a ello, una vez se practiquen la totalidad de las pruebas pedidas.

Se hace necesario dejar que los linderos del predio (plasmados en el hecho 1) deben ser verificados por el señor juez al momento de la inspección judicial, ello a fin, de corroborar que el predio pretendido es el mismo en posesión por el demandante.

SEGUNDA: Ni me opongo ni solicito se acceda a esta pretensión, me atengo a lo que decida el despacho judicial, teniendo en cuenta que esta pretensión es consecuencial de la primera, de accederse a ella el despacho debe acceder a esta.

TERCERA: Ni me opongo ni acepto esta pretensión, me atengo a lo que decida el despacho judicial, teniendo en cuenta que esta pretensión es consecuencial de la primera, de accederse a ella el despacho debe acceder a esta.

A pesar de no haberse peticionado condena en costas ni en agencias en derecho, solicito en protección de los derechos e intereses de las personas que represento, que no sean condenados al pago de costas ni agencias en derecho dentro del presente asunto.

En los anteriores términos dejo contestada la oposición a las pretensiones.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS

En el presente capítulo me apresto a pronunciarme de manera expresa y concreta sobre los hechos de la demanda de pertenencia, manifestando en forma precisa y unívoca las razones de mi respuesta, lo anterior partiendo, del análisis de los documentos que reposan dentro del expediente, por cuanto, como curador ad litem de los demandados, no tengo conocimiento directo de los mismos, en este orden de ideas, proceso así:

PRIMERO: NO ME CONSTA: Me atengo a lo que resulte probado al momento de llevar a cabo la inspección judicial, puesto, que dichos linderos deben ser verificados en esta.

Elaborado por:
MACV
Asesora jurídica y sustanciadora





CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Policivo, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

SEGUNDO: SE NIEGA: Revisado el capítulo de matrícula abierta con base en, del folio afectado en esta pertenencia, se observa allí dos números, el 50S- 611603 y el 50S- 40015900.

TERCERO: SE ADMITE: Conforme el documento de promesa de compraventa de posesión que reposa dentro del expediente.

CUARTO: NO ME CONSTA: Me atengo a lo que resulte probado dentro del presente asunto por la demandante y las pruebas que sean practicadas.

QUINTO: NO ME CONSTA: Me atengo a lo que resulte probado dentro del presente asunto por la demandante y las pruebas que sean practicadas.

SEXTO: NO ME CONSTA: Me atengo a lo que resulte probado dentro del presente asunto por la demandante y las pruebas que sean practicadas.

SÉPTIMO: NO ME CONSTA: Me atengo a lo que resulte probado dentro del presente asunto por la demandante y las pruebas que sean practicadas.

III. EXCEPCIÓN DE FONDO

EXCEPCIÓN ÚNICA. GENÉRICA O INNOMINADA.

Solicito declarar probado cualquier hecho Constitutivo de excepciones, aún de ocurrencia posterior a la formulación de la Demanda, con sujeción a lo ordenado por el art. 281 del C. G.P., el cual dispone "La sentencia deberá estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y en las demás oportunidades que este Código contempla, y con las excepciones que aparezcan probadas y hubieren sido alegadas si así lo exige la ley.

No podrá condenarse al demandado por cantidad superior o por objeto distinto del pretendido en la demanda, ni por causa diferente a la invocada en ésta.

Si lo pedido por el demandante excede de lo probado, se le reconocerá solamente lo último.

En la sentencia se tendrá en cuenta cualquier hecho modificativo o extintivo del derecho sustancial sobre el cual verse el litigio, ocurrido después de haberse propuesto la demanda, siempre que aparezca probado y que haya sido alegado por la parte interesada a más tardar en su alegato de conclusión, y cuando éste no proceda, antes de que, entre el expediente al despacho para sentencia, o que la ley permita considerarlo de oficio".

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas a favor de la parte que represento la totalidad de los documentos que reposan dentro del expediente.

Elaborado por:
MACV
Asesora jurídica y sustanciadora





CONSORCIO A.J. ABOGADOS

Derecho Civil, Administrativo, Comercial,
urbano, Policivo, Derecho de Familia,
Carrera 8 # 11-39 Oficina 410 Teléfonos: 310-6791694/ 2431832
Correo: consorcioajabogados@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez, señalar día y hora, para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que formulare personalmente o en sobre cerrado y con respecto a lo pertinente de la demanda y contestación de la misma, con exhibición de documentos de considerarse necesario.

TESTIMONIALES

Coadyuvo la petición de pruebas testimoniales hecha por la parte demandante, a quienes conainterrogare de considerarlo necesario.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO

Solicito se practique inspección judicial con perito sobre el predio pretendido a fin de lograr plenamente su identificación, tal como lo exige la ley.

- Las demás que de oficio el despacho estime pertinentes.

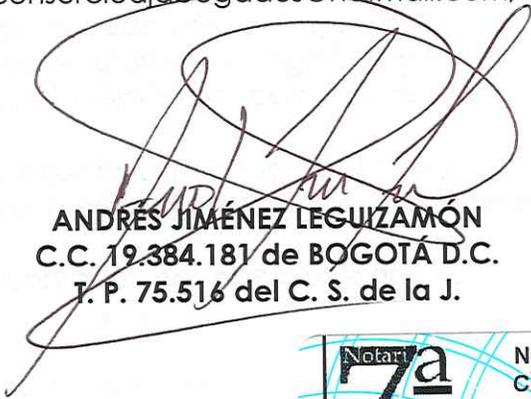
NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección que se plasmó dentro de la demanda.

La parte demandada en las direcciones que aparecen dentro de la demanda.

El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 11-39 Of. 410 de Bogotá, D.C., correo electrónico: consorcioajabogados@hotmail.com, teléfonos: 2431832 y 3106791694.

Del Señor Juez,


ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN
C.C. 19.384.181 de BOGOTÁ D.C.
T. P. 75.516 del C. S. de la J.

Notaria 7^a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

JIMENEZ LEGUIZAMON ANDRES
Identificado con C.C. 19384181 y T.P. No. 75516 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2023-07-24 13:13:32
T. N° 5100



verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: ivbcr

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
6607 del 27 - 06 - 2023

Elaborado por:
MACV
Asesora jurídica y sustanciadora



RADICAR CONTESTACION PERTENENCIA 2022-686

Andres Jimenez Leguizamon <consorciojabogados@hotmail.com>

Lun 24/07/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: pablo antonio torres rincon <pablortorres2203@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

20230724165816521.pdf;

Buenas tardes:

Por medio del presente me permito radicar contestación a la demanda, actuando como curador ad litem de la parte demandada.

Lo anterior, dentro del proceso de pertenencia 2022-686, en donde es demandante Héctor Manuel Vega y demandados Olga Mariela Borda e indeterminados.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art. 78 del C.G.P. remito copia del presente correo a las direcciones electrónicas de las partes procesales.

Agradeciendo la atención prestada, solicitando por favor, la confirmación del recibido del presente correo electrónico.

Cordialmente:

ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN.

C.C. 19.384.181 DE BOGOTÁ

T.P. 75.516 DEL C. S. de la J.